



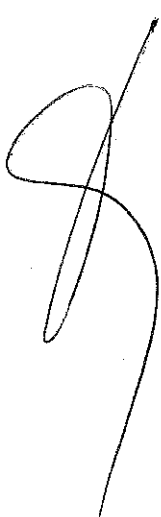
DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

**CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, SECRETARIA GENERAL DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,**

**C E R T I F I C A:** Que en el Acta de la sesión que celebró la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación el día **dieciséis de marzo** del año **dos mil dieciocho** aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO NÚMERO 6.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA  
DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA  
FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD,  
AÑO 2018.-**

Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, año 2018.



Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 8 de marzo de 2018, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, con un presupuesto de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 602-33716-46200, RC: 220180005109, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse íntegramente en el BOP:

**"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA  
DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA  
FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO  
2018.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y conforme a las competencias propias de las diputaciones provinciales en materia de juventud, reguladas en el art. 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas

entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y participación también a menores de 14 años, y en programas de emancipación hasta los 35 años, en aplicación del art. 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

**SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Las presentes subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2018, aplicación presupuestaria 602-33716-46200, RC: 220180005109, estando consignada para tal fin la cantidad total de noventa mil euros (90.000 €), para financiar programas municipales en materia de juventud.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la Base 5ª.5 de las BGS. Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los ayuntamientos vigilarán que el personal contratado, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan de las titulaciones exigidas en el art. 40 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León. Los Ayuntamientos deberán comprobar que los monitores y coordinadores especialmente y el resto de personal que trabaje directamente con menores, mantengan vigente el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Además, la entidad o empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto señalado.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc., en la que figure la subvención y el logotipo de la Diputación de León.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán diligenciarse con el texto: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".



SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. Todos los Ayuntamientos beneficiarios accederán a una ayuda lineal directa de 500 €, o parte proporcional; el resto de la cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 91% del coste final presentado.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En todo caso, se acreditará que el personal contratado por el Ayuntamiento o destinado por una empresa adjudicataria por un servicio o actividad, deberán estar en posesión de la titulación oficial obligatoria y debidamente emitida por la Junta de Castilla y León. Serán subvencionables los gastos relativos a servicios prestados por empresas especializadas en ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte, en publicidad y difusión y la adquisición de material fungible destinado a las actividades, siempre que los conceptos aparezcan debidamente desglosados y cuantificados en la factura correspondiente. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se considerarán los gastos en combustible, prendas de vestir, regalos, equipamientos, ni los relativos a comidas o bebidas.

No será subvencionable la realización de cursos de animación y tiempo libre.

*Programas y actuaciones subvencionables:*

A.- Ludotecas o campamentos urbanos: Espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad infantil y primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otros niños y niñas del municipio que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrollado por monitores y/o coordinadores de tiempo libre. Las actividades se llevarán a cabo durante las vacaciones escolares de los niños de semana santa, verano y navidad, no incluirán pernocta ni alimentación y en todo caso los participantes pagarán una cuota o precio público municipal por su asistencia. Cada turno ludoteca o campamento urbano contemplará como mínimo cinco días de duración, 4 horas diarias de servicio y de 5 a 15 participantes desde 3 hasta 12 años. Para la justificación de estos programas solo serán considerados gastos hasta un importe máximo de 600 € para una ludoteca semanal y 900 € para un campamento urbano semanal. En los supuestos de ocupación superior a 15 participantes será considerado subvencionable, por cada participante, un gasto de 40 € en ludotecas o 60 € en campamentos.

B.- Animaciones. Actividades municipales de animación infantil y juvenil, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre, del tipo: espectáculos de magia, música, títeres, cuentacuentos, hinchables, pintacaras, montaje de tirolinas o rocódromos, combates de paintball, láser o arco, talleres monográficos, etc. Sólo serán gastos subvencionables hasta un importe máximo de 400 € por actividad y día.

C.- En las excursiones y viajes de turismo juvenil sólo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre, hasta un importe máximo de 500 € por cada actividad.

D.- Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, por monitores y/o coordinadores expertos, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes.

E.- Información, intercambios, voluntariado o arte Juvenil. Programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil en su municipio, con informadores juveniles, intercambios con jóvenes de otras comunidades o países y acciones de voluntariado o arte en el propio municipio. iniciativas de empleo y autoempleo juvenil, intercambios juveniles y/o voluntariado Juvenil.

F.- Iniciativas de empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes.

2.- *Subcontratación.*- El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS), la solicitud (Anexo I) se podrá presentar en la Sede Electrónica de la Diputación de León o resto de registros electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de un proyecto explicativo (Anexo VI) por cada programa para el que se solicita subvención. El proyecto debe describir la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, y presupuesto de ingresos y gastos, debidamente equilibrado y desglosado. Las solicitudes podrán acompañarse de hasta dos proyectos de actuaciones de distinto tipo, de los definidos en la Base Séptima, en cada uno de ellos deberá constar el número de orden de preferencia para que sea subvencionado, teniendo en cuenta el importe de ayuda solicitado en cada uno de ellos y la posible cantidad total a recibir.

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente Convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor -Jefe del



Servicio de Juventud- formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, concediendo un trámite de audiencia de diez días, según establece el art. 24.4 de la LGS, para que los interesados, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones. Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la Base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en los términos del art. 9.2 de la OGS en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

*Bloque I: Características del municipio (hasta 13 puntos)*

1.- Población del municipio, hasta 3 puntos:

Desde 19.999 a 10.001 habitantes	0 puntos.
Desde 10.000 a 5.001 habitantes	1 punto.
Desde 5.000 a 2.001 habitantes	2 puntos.
Hasta 2.000 habitantes	3 puntos.

2.- Servicios municipales de juventud reconocidos oficialmente y en funcionamiento. Hasta un máximo de 3 puntos:

Sin servicios propiamente juveniles	0 puntos.
Antena de información juvenil	1 punto.
Punto de información juvenil	2 puntos.
Centro de información juvenil, centro y/o espacio joven	3 puntos.

3.- Personal municipal con funciones en materia de juventud y titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.

Sin personal específico.	0 puntos.
Informador juvenil o logista de instalaciones juveniles.	1 punto.
Monitor de tiempo libre	2 puntos.
Coordinador de tiempo libre o gestor de instalaciones juveniles	3 puntos.
Director de formación o información juvenil.	4 puntos.

4.- Gestión y justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2017 y continuidad en la participación en esta Convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:

Pérdida total de subvención o no haber concurrido	0 puntos.
Pérdida parcial mayor o igual a 300 €	1 punto.
Pérdida parcial menor a 299,99 €	2 puntos.
Justificación completa	3 puntos.

*Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 7 puntos)*

1.- Características del programa municipal de juventud solicitado según las siguientes actuaciones:

1) Ludoteca y/o campamento y/o animación puntual	0 puntos.
2) Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones en verano	1 punto.
3) Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones anuales	2 puntos.
4) Excursiones y turismo juvenil	3 puntos.
5) Aventura y naturaleza en la provincia	4 puntos.
6) Animación continua de un centro o espacio joven	5 puntos.
7) Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil	6 puntos.
8) Iniciativas de emancipación, empleo o autoempleo juvenil.	7 puntos.

Cada Ayuntamiento beneficiario accederá directamente a una ayuda lineal de 500 € o parte proporcional si el presupuesto de gastos fuera inferior a 550 €. El resto de la cuantía se calculará en función de la puntuación que se obtenga

de los Bloques I y II. Una vez realizado el reparto lineal se calculará el saldo restante del presupuesto inicial, repartiéndolo según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo restante}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto.}$$

El saldo restante de esta Convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención a conceder y seleccionando los programas subvencionables según el orden de preferencia señalado hasta agotar dicha cuantía.

Cuando se soliciten dos programas sólo serán puntuados aquellos que accedan a subvención y la resolución determinará el importe de la subvención que corresponde a cada uno de ellos.

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la Base Sexta de la presente Convocatoria, resultaran importes sobrantes en el presupuesto, se repartirán proporcionalmente entre los ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la OGS para Entidades Locales, se presentará hasta el día 5 de octubre de 2018 y contendrá la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo III).  
b) Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo V), en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a 1,10 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda. Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquello que sean de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por este medio. Debiendo cumplimentar todas las casillas del Anexo.
- Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
- Las titulaciones oficiales del personal contratado para las actividades y servicios.
- Las medidas adoptadas de difusión de la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra.

c) Una memoria descriptiva (Anexo VIII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes, diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como



la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-**

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS y el art. 8 de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-**

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II.- Si como consecuencia del control y seguimiento, que en su caso efectúe el personal del Servicio de Juventud, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante, que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o del reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro, que se pongan de manifiesto en los modelos de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer”

#### ANEXO I

#### SOLICITUD SUBVENCIONES

#### PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD

#### DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Ayuntamiento: ..... NIF: ..... Domicilio: .....  
Localidad: ..... CP: ..... Teléfono: .... Móvil: ..... correo electrónico: ...

#### DATOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE:

D. .... NIF: ..... Móvil: .....

#### EXPONE:

Publicado en el BOP anuncio relativo a las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones a "Programas municipales en materia de juventud", cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

#### SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad en la Convocatoria de subvenciones "Programas municipales en materia de juventud" conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas de la Convocatoria.

#### DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (*este anexo no será aprobado por las entidades locales*).

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de los siguientes proyectos o actividades:

- 1º .....
- 2º .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------



5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 201....

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.: .....

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Juventud, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la subvención solicitada, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071 de León.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

#### ANEXO II

#### PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos), con NIF .....,  
y domicilio en..... Localidad.....  
Provincia..... Código Postal....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del  
Ayuntamiento de....., con domicilio en.....

DECLARA que El Ayuntamiento de

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la

Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ..... de ..... de 2018

EL/LA SOLICITANTE  
(firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III  
PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD  
SOLICITUD ABONO SUBVENCIONES

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Ayuntamiento: ..... NIF: .....  
Domicilio: ..... Localidad: ..... CP: .....  
Teléfono: ..... Móvil: ..... correo electrónico: .....

DATOS DEL/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A:

D/D<sup>a</sup>. ..... NIF: ..... Móvil: .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el Ayuntamiento considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de aportar documentación, declaro:

VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS:

7.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....

8.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.



IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

Grid for IBAN digits

En ....., a ... de ..... de 201...

EL/LA BENEFICIARIO/A, (Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V BIS SUBVENCIONES PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD MEMORIA ECONÓMICA

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para el Programa ... por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de subvenciones a programas de juventud, publicada en el BOP nº .., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que, por Resoluciones de la Alcaldía, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Table with 9 columns: Nº factura, Fecha emisión, NIF, Acreedor, Importe total, Concepto, Fecha aprobación, Fecha pago, Modo de pago (1). Includes a SUMA row.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de las cuotas de participación en la actividad (2)
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que el personal contratado por el Ayuntamiento, o destinado por las empresas adjudicatarias en su caso, para realizar las actividades subvencionadas está en posesión de las siguientes titulaciones en materia de juventud emitidas por la Junta de Castilla y León (monitor, coordinador, informador, etc.):

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, NIF, TÍTULO, FECHA CERTIFICADO NEGATIVO DELINCUENCIA, ACTIVIDAD REALIZADA

5. Que para la difusión de la actividad subvencionada se han adoptado las siguientes medidas (3): ..... expuestas al público desde ..... hasta ....., de las que se aporta una muestra.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ..... a .. de ..... de 20....

VºBº

EL ALCALDE/SA,

SECRETARIO/A

(1) Los pagos superiores a 30 € e imputados a la subvención deberán realizarse mediante transferencia bancaria.

(2) Señalar el importe de la suma total de los ingresos obtenidos por cuotas de participación que constan en cada memoria y, en todo caso, en ludotecas y campamentos

(3) Concretar las medidas adoptadas: carteles, anuncios, redes sociales, etc. y las fechas de exposición y aportar una muestra en la que conste la subvención y logotipo de la Diputación de León.

**ANEXO VI  
PROYECTO DESCRIPTIVO DEL PROGRAMA (1)**

<b>AYUNTAMIENTO:</b>		<b>POBLACIÓN EMPADRONADA:</b>	
<b>SERVICIOS JUVENILES RECONOCIDOS:</b> <i>(indicar fecha de reconocimiento)</i> <input type="checkbox"/> AI: Antena de Información: <input type="checkbox"/> PIJ: Punto de Información: <input type="checkbox"/> CIJ: Centro de Información Juvenil: <input type="checkbox"/> Centro o espacio joven:		<b>PERSONAL MUNICIPAL CON FUNCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD:</b> Nombre, apellidos y NIF: Funciones de juventud: Titulación: (2) Nº de Título:	
<b>PROGRAMA SOLICITADO:</b> <input type="checkbox"/> A Ludotecas y campamentos urbanos <input type="checkbox"/> B Animaciones <input type="checkbox"/> Excursiones y viajes <input type="checkbox"/> D Aventura, naturaleza y turismo activo <input type="checkbox"/> E. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil			
<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>Nº de orden (3):</b>	
<b>1. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ACTUACIÓN:</b>			
<b>2. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:</b>			
(1) .....			
(2) .....			
(3) .....			
<b>3. DESTINATARIOS PREVISTOS (descripción y número):</b>			
<b>4. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS:</b>			
<b>5. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:</b>			
<b>6. FECHAS DE REALIZACIÓN (Explicación de la elección de estas fechas):</b>			
desde / / hasta / / horario de : a : horas			
<b>7. SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS:</b>			
<b>8. PRESUPUESTO DESGLOSADO:</b>			
Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe <i>(IVA incluido)</i>	Concepto	Importe <i>(IVA incluido)</i>
1. Aportación del Ayuntamiento		1.	
2. Cuotas de los participantes <i>(si hubiera)</i>		2.	
3. Otras subvenciones <i>(señalar entidad)</i>		3.	
4. Subvención solicitada:		4.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos (4)	

- (1) Presentar un Proyecto descriptivo (Anexo VI) para cada Programa objeto de subvención.  
 (2) Monitor de Tiempo Libre, Logista de Instalaciones, Coordinador de Tiempo Libre, Gestor de Instalaciones y Director de información o Director de Formación.  
 (3) El solicitante estimará la subvención necesaria para ejecutar este programa, teniendo en cuenta que el importe concedido para este, limitará el nº de programas a subvencionar en relación a la concurrencia competitiva de todas las solicitudes.  
 (4) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos.

En ..... a ... de ..... de 201..

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo: .....

**ANEXO VII (\*)  
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN**

<b>Ayuntamiento:</b>
<b>Denominación del Programa:</b>
<b>1. EVALUACIÓN DE LA REALIDAD PERCIBIDA CON LAS NECESIDADES PREVISTAS:</b>
<b>2. OBJETIVOS CUMPLIDOS EN LA ACTUACIÓN:</b>
(1) .....
(2) .....
(3) .....



3. PARTICIPANTES, (Listado de participante por cada turno de ludoteca o campamento, o por cada actividad, con nombre, apellidos y edad):			
4. DESCRIPCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:			
5. METODOLOGÍA DESARROLLADA, EJECUCIÓN DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN:			
6. FECHAS DE REALIZACIÓN:			
7. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS:			
8. PRESUPUESTO EJECUTADO:			
Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe (IVA incluido)	Concepto	Importe (IVA incluido)
1. Aportación del Ayuntamiento		1.	
2.		2.	
3. Cuotas de los participantes (si hubiera)		3.	
4. Otras subvenciones (señalar entidad)		4.	
5. Subvención concedida		5.	
Presupuesto total ingresos		Presupuesto total gastos <sup>(1)</sup>	

(\*) Esta memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

(1) El presupuesto deberá estar equilibrado en gastos e ingresos

En ..... a ..... de ..... de 201.....

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Fdo: .....

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO,

(Por delegación de firma del Presidente  
Resolución nº 3.960/2015, de 15 de julio)



Fdo.: Ángel Calvo Fernández

